



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 114 - 2018- CO-UNJ

**Jaén, 20 de febrero de 2018**

**VISTO:** La Solicitud de fecha 26 de enero del 2018; Informe N° 002-2018-USAS-OBUNJ, de fecha 31 de enero del 2018; Informe N° 008-2018-OBUNJ-VPAC, de fecha 01 de febrero del 2018; Informe N° 007-2018-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 15 de febrero del 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 15 de febrero del 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, se OTORGA LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...);

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Con Resolución N° 29-2016-CO-UNJ, de fecha 26 de enero del 2016, se aprueba el reglamento de Internado de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante solicitud de visto, el señor Robert Manuel Fernández Guerrero, Estudiante de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica de la Universidad Nacional de Jaén, habiendo Adjudicado una plaza para realizar su internado en el Hospital Santiago Apóstol de la ciudad de Utcubamba, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, evaluar su situación socioeconómica, a fin de realizar su internado en esta ciudad de Jaén, indicando que no cuenta con recursos económicos para solventar sus gastos de traslado, estadía y alimentación que amerita el internado en la ciudad de Utcubamba, toda vez que radica en la ciudad de Jaén;

La responsable de la Unidad de Asistencia Social, emite el Informe N° 002-2018-USAS-OBUNJ, de fecha 31 de enero del 2018, mediante el cual informa haber realizado la evaluación socioeconómica al estudiante Robert Manuel Fernández Guerrero, y que según la evaluación de la ficha socioeconómica del estudiante ha obtenido un puntaje de 118 el cual lo ubica en un nivel socioeconómico medio;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 114 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 20 de febrero de 2018

Mediante Informe N° 008-2018-OBV-VPA/UNJ, de fecha 01 de febrero del 2018, el Jefe de Bienestar Universitario, alcanza al Presidente de la Comisión Organizadora el informe de evaluación socioeconómica del estudiante Robert Manuel Fernández Guerrero, de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, declarando procedente la solicitud del interesado, toda vez que cumple con los requisitos socioeconómicos precarios para su aceptación;

La Coordinadora de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, en virtud al Proveído 207, de la Presidencia, emite el Informe N° 007-2018-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 15 de febrero del 2018, y manifiesta respecto a la solicitud del estudiante, Robert Manuel Fernández Guerrero, que no es procedente la solicitud del interesado ya que existen otras peticiones las cuales han sido denegadas, toda vez que el Reglamento de Practicas Pre-Profesionales (Internado) no contempla artículo alguno sobre el cambio de una Sede Hospitalaria a otra por casos especiales, además indica que se debe tomar en cuenta que el alumno asiste con total normalidad a realizar su internado en el Hospital de Apoyo I Santiago Apóstol - Utcubamba;

La Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e), que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, en Sesión de comisión Extraordinaria de fecha 15 de febrero del 2018; la comisión Organizadora acordó por unanimidad: 1. **Declarar Improcedente**, la solicitud del estudiante Robert Manuel Fernández Guerrero, de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica de la Universidad Nacional de Jaén, respecto al cambio de sede hospitalaria para realizar su internado, esto teniendo en cuenta la opinión de la Coordinadora de la Carrera Profesional de Tecnología Médica.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud del estudiante Robert Manuel FERNÁNDEZ GUERRERO, de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica de la Universidad Nacional de Jaén, respecto al cambio de sede hospitalaria para realizar su internado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Coordinadora de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, realice las gestiones necesarias para reducir los cotos del internado del estudiante, Robert Manuel FERNÁNDEZ GUERRERO.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Fernando Daniel Vargas Pérez  
Secretario General (e)



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente